NOTA DNCP/DNC N° 35278/2016

Asunción, 22 de noviembre de 2016

Señora
***Norma Noguera**, Directora*
Unidad Operativa de Contrataciones
Justicia Electoral –Poder Judicial
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA EL SALÓN AUDITORIO DE LA JUSTICIA ELECTORAL -" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 334250 EN FECHA 17/11/16 – ID N° 319440

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección III Punto 2 Plan de Entrega, indican que el plazo de entrega *será según necesidad y cantidad requerida por la Convocante, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles*. Atendiendo a la cantidad requerida (450 sillas) y teniendo en cuenta que si la convocante requiere una cierta cantidad, el plazo indicado podría ser corto. Creemos conveniente, considerar nuevamente el plazo de entrega establecido, a efectos de evitar inconvenientes en la ejecución del contrato. Solicitamos tener en cuenta la misma observación para lo indicado en la cláusula 7 del Modelo de Contrato.

2. En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato 14.1; 14.2 y 14.3, indican que "*...el pago se realizará en un plazo no mayor de 90 (noventa) días...*", sin embargo, las Condiciones Generales del Contrato 14.3, establece que: "*La Contratante efectuará los pagos prontamente, dentro del plazo establecido en las CEC, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el Proveedor...*". Solicitamos tener en cuenta la misma observación para lo indicado en la cláusula 9 del Modelo de Contrato.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Dpto. de Concurso de Ofertas

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ER.-